

Caso Luna López Vs. Honduras: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Presentar un informe anual en el que indique las acciones que se han realizado con el fin de implementar, dentro de un plazo razonable, una política pública efectiva para la protección de los defensores de derechos humanos, en particular de los defensores del medio ambiente, en los términos de los párrafos 243 y 244 de la presente Sentencia.

Cumplimiento parcial:

1. El Estado debe realizar las publicaciones que se indican en el párrafo 230 del presente Fallo, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la Sentencia.
2. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 250, 253, 254, 256 y 260 de la presente Sentencia por concepto de daño material e inmaterial, reintegro de costas y gastos en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la misma.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.